



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 ABR 2024	
Recibido.....	Hs.....
Exp. N°.....	C.D.....

SEGURO PARA HIJOS/AS DE ESTUDIANTES Y PRACTICANTES

ARTÍCULO 1 - El Ministerio de Educación extenderá la cobertura del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Responsabilidad Civil para hijos/as de estudiantes de todos los niveles y modalidades que concurren a clase con ellos/as, en los mismos términos y condiciones por las cuales comprende a estudiantes en general; y a los/as estudiantes que realicen sus prácticas profesionalizantes fuera del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 2 - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para que, por medio de los organismos pertinentes, convenga los medios para cumplir con la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado provincial
F.A.S.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, la mayoría de los establecimientos escolares no permiten el ingreso de los/as hijos/as de estudiantes, lo que genera un inconveniente para continuar con sus estudios. Por un lado, porque se les dificulta conseguir personas que puedan hacerse cargo del niño/a, y por otro, en el caso de las madres, impide el amamantamiento durante las horas escolares y desalienta la lactancia materna. El objetivo fundamental de esta medida es evitar la deserción escolar de progenitores y garantizar la igualdad de oportunidades. El Estado Provincial tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación y para ello debe elaborar los mecanismos necesarios que eviten la deserción escolar.

En este sentido, fuimos pioneros en presentar el proyecto del Boleto Educativo Gratuito Universal para asegurar que todos los estudiantes puedan asistir a sus clases. Por otro lado, en nuestro proyecto de ley de Educación incluimos la necesidad de aplicar una serie de políticas de promoción de la igualdad educativa, entre ellas la extensión de la cobertura del Seguro de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil para Establecimientos Educativos a los hijos/as de estudiantes que concurren a clase con sus madres y/o padres; y la incorporación de salas de lactancia y guarderías en los establecimientos educativos para hijos e hijas de madres y padres en situación escolar. También consideramos que debe extenderse la cobertura del Seguro a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales fuera de la institución escolar. Si bien actualmente el Ministerio de Educación determina que "los alumnos/as estarán cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil que posee el Ministerio de Educación, y las coberturas específicas que las empresas contraten a tales fines, con las compañías debidamente autorizadas por la S.S.N", consideramos que es importante que esta cobertura sea extensible a sus hijos/as, a estudiantes durante prácticas profesionalizantes y esté garantizada por ley para que no

AÑO 2024

2



quede a criterio discrecional del Ministerio.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos del Frade
Diputado provincial
F.A.S.